



Resolución Directoral

N° 422 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 14 de diciembre del 2021

VISTO:

Carta N° 01-2021-MCR, INFORME N° 0622-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/USGM, Informe Técnico N° 33-2021-GR.CAJ-HGJ-OAD/UL, Informe Legal N° 145-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/AFAJ, Memorando N° 515-2021-GR-CAJ-DRS-HGJ/OPE, Informe N° 073-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ-OPE/EP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que la Ejecución Presupuestaria, se inicia el 1° de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones.

Que, el numeral 43.1 y 43.2 del artículo 43° del citado Decreto Legislativo, establece que el devengado es el acto administrativo mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente;

Que, el numeral 36.2 y 36.4 del artículo 36° de la citada norma; señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

Que, el artículo 8° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", aprobada por Resolución Directoral N° 002-007-EF/77.5, precisa que "el devengado se sustenta únicamente con los documentos que acreditan el cumplimiento de la obligación correspondiente";

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado y en su artículo 7° precisa que "El organismo deudor, previos los informes técnicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente".





Resolución Directoral

Nº 422 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 14 de diciembre del 2021

Que, conforme a los documentos del visto, las áreas pertinentes han evaluado, la ejecución del servicio y luego de haber revisado la documentación sustentatoria contenida en los documentos de los proveedores (facturas, pedidos del servicio, recibo, entre otros), se sustenta el reconocimiento de la deuda pendiente de pago correspondiente del ejercicio fiscal 2020;

Que, mediante Memorando N° 515-2021-GR-CAJ-DRS-HGJ/OPE e Informe N° 073-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ-OPE/EP; se tiene la opinión favorable de disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda a la proveedora Merly Petronila Cruz Rivera, en el Clasificador de Gasto 2.3.27.1199 Servicios Diversos, Meta 104 y fuente de financiamiento 09-Recursos Directamente Recaudados.

Por tanto, contando con los vistos correspondientes, y las facultades conferidas a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, LA DEUDA correspondiente al ejercicio fiscal 2020, por concepto de servicio de movilidad de transporte para traslado de personal del HGJ y por servicio de movilidad fuera de la Provincia de Jaén; a favor de la proveedora MERLY PETRONILA CRUZ RIVERA, en la suma total de OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 76/100 SOLES (S/8,868.76) a efecto que sea asumida por el Hospital General de Jaén, con disponibilidad presupuestal del año 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Administración en coordinación con la Unidades Orgánicas pertinentes, realicen los procedimientos y acciones necesarias para cancelar los compromisos asumidos por la entidad.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Bolivar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / CMP 18404
DIRECTORA EJECUTIVA

